

ACTA/No. CINCO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dieciocho de enero del año dos mil veinticuatro. Habiendo convocado el Magistrado Presidente licenciado Oscar Alberto López Jerez, para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados licenciados: Elsy Dueñas Lovos, José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suarez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Alex David Marroquín Martínez, Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Alejandro Antonio Quinteros Espinoza, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y doctor Henry Alexander Mejía. **I. MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DIRIGIDO A LOS ABOGADOS Y NOTARIOS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR.** Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos de la Corte Suprema de Justicia. **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio 142-S-2022. **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 136/2021(87) (vence el 9 de febrero de 2024). b) Informativo 110/2022(88) instruido contra la Jueza Segundo de Paz de San Vicente (vence el 9 de febrero de 2024). **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a) Informativo D-643-23 instruido contra el licenciado Rolando Ventura Alemán (caduca el 21 de enero de 2024). b) Informativo D-144-23 (caduca

el 25 de enero de 2024). c) Informativo D-1158-22 (caduca el 26 de febrero de 2024). d) Informativo D-585-23 instruido contra la licenciada Griselda Beatriz Baños Mejía (caduca el 21 de enero de 2024). e) Informativo D-217-23 (caduca el 25 de enero de 2024). f) Informativo D-343-23 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Cabrera Peña (caduca el 20 de enero de 2024). g) Informativo D-365-22 (caduca el 20 de enero de 2024). h) Informativo D-615-23 instruido contra el licenciado Orlando René Ayala Salgado (caduca el 21 de enero de 2024). Se da inicio a sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos. Se hace constar la comparecencia del Magistrado Pérez Chacón vía TEAMS. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a la agenda. Magistrado Martínez García manifiesta que de parte de la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Anticorrupción solicita se pueda incorporar como punto I el Manual de Prevención de Lavado de Dinero para Abogados y Notarios. Magistrado Quinteros solicita se retire de agenda el suplicatorio 19-S-2023 ya que se le están realizando ajustes;

Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada:

Quince votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto al punto **I. MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA DIRIGIDO A LOS ABOGADOS Y NOTARIOS DE LA REPÚBLICA DE**

EL SALVADOR. Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos de la Corte Suprema de Justicia; Magistrado Martínez García manifiesta que se recibió nota suscrita por el Fiscal General de la República en la que refiere que se está desarrollando la cuarta ronda de evaluación de país de Prevención de Lavado de Dinero y Activos y del Financiamiento del Terrorismo por parte del Grupo de Prevención de Latinoamérica, en cuanto a los instrumentos adoptados para su Prevención; así señala el Manual que se presentará y que ha sido evaluado por la Comisión de Prevención de Lavado de Dinero y Activos de este Órgano de Estado; licenciada C O, expone que la Dirección para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento de Terrorismo y Anticorrupción ha realizado un proyecto de Manual el cual recoge las obligaciones en materia de prevención de lavado del Instructivo que ha generado la Fiscalía General de la República para una mejor comprensión por parte de los Abogados y Notarios de la República para que no sean instrumentalizados en el lavado de dinero; el Manual consta de introducción, objetivos, glosario, marco legal, alcance, políticas a implementar, recomendaciones y anexos; Magistrado Martínez García señala que el Manual es una guía orientativa de las pautas más importantes de buenas prácticas que Abogados y Notarios; como sujetos obligados deben desarrollarlo e implementarlo para la prevención de Lavado de Dinero; en ese sentido, deben reportar cuatro operaciones básicas: i) cuando administren cuentas de terceros; ii) cuando comparezcan ante sus oficios personas jurídicas; iii) cuando realicen compraventa de inmuebles; y, iv) cuando participen en la constitución de un fideicomiso;

Magistrada Chicas felicita la labor realizada, considera que siempre puede irse optimizando pero era algo que estaba pendiente para poder aplicarse; Magistrado Martínez García manifiesta que el Manual constituye una guía orientativa en el estándar de prevención; Magistrado Quinteros señala que éste puede ser revisable por el Pleno en el tiempo; Magistrada Velásquez solicita que documentos como el presente sean remitidos con anticipación; Magistrado Clímaco Valiente se suma a las felicitaciones por el trabajo y se advierten las grandes directrices que el gremio necesita; Magistrado Marroquín indica que, no obstante, se remitió hasta el día de ayer es una labor que se ha venido realizando desde tiempo atrás y que puede ser perfectible; Magistrado Pérez Chacón expresa que el Manual cumple la finalidad para la cual está diseñado por los conceptos básicos, y como guía para el cumplimiento de la normativa de la materia; licenciada O indica que se les dirigió a los abogados y notarios un cuestionario con la aprobación del Presidente, en el que se sondeó la segregación del gremio en sectores; agrega que se les capacitará de forma virtual, así como los supervisores deben realizar una evaluación de riesgo; Magistrado Ramírez Murcia opina que se realice un plan de difusión y capacitación sobre el tema de prevención; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación el Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva dirigidos a los Abogados y/o Notarios de la República de El Salvador: Quince votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas,

Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Quinteros, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **II. UNIDAD DE ASESORÍA TÉCNICA INTERNACIONAL.** Suplicatorio 142-S-2022. Se procede al punto **III. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.** a) Informativo 136/2021(87); se procede al literal b) Informativo 110/2022(88) instruido contra la Jueza Segundo de Paz de San Vicente (vence el 9 de febrero de 2024). Licenciado S expone informativo contra la Jueza Segundo de Paz de San Vicente, por conducta enmarcable en el artículo 50 letra a) de la Ley de la Carrera Judicial, **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación amonestar a la Jueza Segundo de Paz de San Vicente por la infracción contenida en el artículo 50 letra a) de la Ley de la Carrera Judicial, proferir expresiones irrespetuosas al denunciante R A C T: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Ramírez Murcia, Quinteros, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Magistrado Clímaco Valiente considera que si hay elementos suficientes para amonestarla; empero, por las expresiones que ha proferido no procedería solo amonestación, pero el legislador así lo ha configurado; Magistrado López Jerez se manifiesta en el mismo sentido; Magistrado Pérez Chacón refiere que no concurrió con su voto pues de los elementos en el expediente no pueden deducirse señalamientos categóricos indicados por el denunciante; Magistrada Chicas se expresa en sintonía con el Magistrado Pérez Chacón, asimismo considera que las declaraciones podrían

estar parcializadas y operar el principio pro administrado; Magistrado Calderón expresa que ratifica lo manifestado por los Magistrados que le antecedieron, y no concurrió con su voto pues hay una expresión que dijo el denunciante y los testigos no corroboran, por ello, considera que en el caso existía duda. Se procede al punto **IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL**. Magistrado Presidente López Jerez indica que se inicie con los expedientes que están más próximos a vencer, por lo que se procede con el literal f) Informativo D-343-23 instruido contra el licenciado Roberto Carlos Cabrera Peña (caduca el 20 de enero de 2024). Licenciado E L expone informativo contra el licenciado Cabrera Peña a quien se le atribuye entrega tardía de testimonio de donación con cinco meses; el profesional aceptó su responsabilidad; empero, el artículo 47 de la Ley de Notariado establece la obligación de presentar testimonio de testamento no así de donación; Magistrado Rivera Márquez manifiesta que puede señalarse que la conducta atribuida al licenciado Cabrera Peña es atípica; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación exonerar de responsabilidad administrativa al licenciado Roberto Carlos Cabrera Peña: Once votos**. Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal g) Informativo D-365-22 (caduca el 20 de enero de 2024). Magistrado Presidente López Jerez instruye revisar el proyecto para reagendar. **No se somete a votación**. Se procede al literal a) Informativo D-643-23 instruido contra el licenciado Rolando Ventura Alemán (caduca el 21 de enero de 2024).

Licenciado L expone informativo contra el licenciado Ventura Alemán a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de seis años, aceptó su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Rolando Ventura Alemán de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de dos años: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal d) Informativo D-585-23 instruido contra la licenciada Griselda Beatriz Baños Mejía (caduca el 21 de enero de 2024). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Baños Mejía a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de tres años, alegó error, pandemia por COVID-19 y aceptó su responsabilidad; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable a la licenciada Griselda Beatriz Baños Mejía de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Chicas, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal h) Informativo D-615-23 instruido contra el licenciado Orlando René Ayala Salgado (caduca el 21 de enero de 2024). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside Magistrada Dueñas;** licenciado L expone informativo

contra el licenciado Ayala Salgado a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de dos años; alegó impedimento de trasladarse durante la pandemia y enfermedad que acreditó en 16 días que fue deducido del tiempo; Magistrada Chicas advierte que hay alegato del profesional que no se ha dado respuesta; licenciado L responde que no se han tenido como justificantes; Magistrada Dueñas expresa que la Magistrada Chicas observa que no se dio respuesta al alegato; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Orlando René Ayala Salgado de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Granados, Calderón, Quinteros, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las trece horas diez minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día dieciocho de enero de 2024, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y mediante las reservas de información de fecha siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019.El presente documento consta de nueve*

páginas. San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero de 2024. Suscribe:

JULIA I. DEL CID.